



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACION

LAN ETA INMIGRAZIO
MINISTRARITZA

ORDEN DE SERVICIO Nº

48/0003819/10

GARREN ZERBITZU AGINDU ZKIA.

INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
VIZCAYA

LAN ETA GIZARTE
SEGURANTZAREN IKUSKARITZA
PROBINTZIALA
BIZKAIAN

BMG

EMPRESA: ESTAMPACIONES METÁLICAS
BIZKAIA S.A.

C.I.F.: [REDACTED]

ESCRITO DE FECHA: 9-4-2010

SU REF.:

ASUNTO:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] (BIZKAIA)

Le comunico que las actuaciones realizadas por el Sr./Sra. Inspector/a, son las que se transcriben a continuación.

Ikuskatzaileak egin dituen jarduketak ondorengoak direla adierazten dizut.

Bilbao, a -
EL JEFE DE LA INSPECCIÓN IKUSKARITZA BURUZAGIAK

Fdo.: MANUEL P. VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ



48/0006158/10

Registro Salida

Fecha: 31/05/2010

Hora: 11:01:42



En virtud de orden de servicio 48/0003819/10 se le informa que, una vez realizadas las actuaciones inspectoras oportunas, se ha requerido a la empresa de la forma siguiente:

En virtud de orden de servicio 48/0003819/10 se han llevado a cabo las actuaciones inspectoras oportunas (visita al centro de trabajo y posterior comparecencia de la empresa los días 29/04/2010 y 17/05/2010 respectivamente) y se le requiere a la empresa en los términos siguientes:

Que proceda a dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo en el que se establece la obligación de informar a los representantes de personal(comités de empresa, delegados de personal y delegados sindicales) en cuanto a, entre otros:

- Recibir información trimestral sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, la situación de producción y ventas de la Entidad, su programa de producción y evolución probable del empleo de la empresa. Previsiones de contratación y modalidades, copia básica, prórrogas y denuncias.
- Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

.../...



.../...

El presente requerimiento deberá ser cumplido en un plazo de 1 MES desde la recepción del mismo y el mismo se dará traslado a los representantes de personal y se justificará el cumplimiento de las medidas adoptadas ante la funcionaria actuante.

Lo que le informo a los efectos oportunos.

Bilbao, 20 de mayo de 2010

**EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Fdo.: ESTIBALIZ PEREZ AGROMAYOR